

Santiago, 21 de julio de 2024

Dirección Nacional de Aduanas
Plaza Sotomayor 60
Valparaíso, Chile
Presente

RE: Consulta Pública – Proyecto de Resolución “Forma de acreditar la procedencia de la exención de IVA en la importación de bienes de bajo valor a que se refiere el artículo 12 letra b) N°18 del Decreto Ley N°825 de 1974, adquiridos por medio de contribuyentes inscritos en el régimen de tributación simplificada”

De nuestra consideración:

La Cámara Chilena Norteamericana de Comercio (AmCham Chile), promueve el desarrollo de ecosistemas de negocios entre Chile y Estados Unidos, incentivando el comercio, la inversión, la transferencia de mejores prácticas y la articulación de espacios de colaboración público-privados que fomenten un crecimiento económico sostenible, inclusivo e integral para nuestro país.

AmCham Chile está integrada por más de 500 empresas socias que representan a más de 30 industrias. Entre nuestros asociados se incluyen compañías de *courier*, compañías de aviación, agencias de aduanas, agentes de carga y agencias navieras con presencia en Chile.

Agradecemos la oportunidad de participar en la consulta pública sobre el proyecto de resolución de la referencia.

Comentarios

a. Necesidad de un período de marcha blanca y transición técnica

Consideramos esencial que la implementación de esta normativa contemple un período de marcha blanca y transición progresiva, de al menos 6 meses, antes de su entrada en vigor obligatoria.

La aplicación de este régimen requiere la adecuación de sistemas tecnológicos, procesos operativos y mecanismos de intercambio de información entre múltiples actores, incluyendo plataformas digitales, operadores de transporte, agentes de aduana y autoridades tributarias.

Muchos de estos procesos, como la transmisión del número de usuario RTS o la indicación de si el IVA fue recargado al comprador, no existían previamente en los flujos logísticos ni aduaneros. La falta de claridad en roles, tiempos y formatos podría generar

errores involuntarios que afecten tanto la recaudación fiscal como la fluidez del comercio electrónico transfronterizo.

Por ello, una fase de implementación gradual con acompañamiento técnico de las autoridades es fundamental para asegurar el éxito de la política pública y evitar interrupciones en el sistema.

Cabe considerar que en el caso de Australia la implementación de la recaudación de IVA para envíos de bajo valor tuvo que ser pospuesta por un año (implementada el 1 de julio de 2018, aunque la fecha original era el 1 de julio de 2017) debido a la complejidad del proceso y la necesidad de alinear a muchos actores.

b. Consideración 1, que establece las condiciones para acreditar el pago

Sugerimos aclarar en qué documento debe acreditarse la información a la que se refiere el numeral 1. Se entiende que debiera ser en la declaración de importación, pero a su vez se pide la identificación del envío.

c. Estructura y acceso al código asignado por el SII

Aún no se ha especificado de manera precisa cómo será estructurado y compartido el código identificador que el SII asignará a los contribuyentes inscritos en el régimen de tributación simplificada (RTS). Este elemento es esencial para el correcto procesamiento aduanero, ya que las empresas de transporte deberán validar este identificador para aplicar la exención.

Recomendamos que se establezca un mecanismo automatizado, seguro y estandarizado para compartir esta información con los operadores logísticos, ya sea mediante interfaces electrónicas o registros de consulta habilitados por el SII.

d. Identificación del tratamiento tributario de cada envío

Actualmente no se cuenta con una metodología clara que permita identificar, al momento de la liberación, si el IVA fue efectivamente cobrado por el proveedor o plataforma digital. Esto representa un desafío operativo considerable para las empresas porque afecta directamente la declaración aduanera y el tratamiento tributario de la operación.

Sugerimos que se desarrolle un sistema estandarizado de transmisión previa de esta información desde los exportadores o plataformas a los operadores logísticos.

e. Información incompleta en envíos provenientes de un vendedor remoto o de una plataforma digital de intermediación

En los casos en que la compra haya sido realizada a un vendedor remoto o a una plataforma digital de intermediación, los transportistas no reciben información sobre las condiciones comerciales (incluyendo si el IVA fue recargado o no), ya que esta es gestionada directamente entre el comprador y el proveedor o la plataforma. Esta falta de visibilidad podría generar errores involuntarios en la aplicación de la norma y eventuales contingencias tributarias para actores que no son responsables de la recaudación.

Recomendamos que se considere esta limitación estructural en la normativa y se establezcan responsabilidades claras según el rol de cada parte.

f. Tratamiento en envíos con múltiples ítems

No es claro si la validación de la exención o aplicación del IVA debe realizarse por cada ítem individual dentro de un mismo envío, o si se aplicará a nivel de envío completo. Este punto es especialmente relevante para envíos consolidados que contienen productos de distintos vendedores, lo cual es habitual en el comercio electrónico. Sugerimos que se clarifique si el tratamiento fiscal se definirá por ítem, por proveedor o por envío.

Asimismo, recomendamos aclarar la relación entre el control derivado de otros permisos y el pago del IVA. La norma podría ser más gravosa para los intermediarios registrados al imponerles más requisitos en sus operaciones logísticas en comparación con los no registrados, quienes no tendrían tal obligación. Entendemos que la norma no solo busca contar con más actores internacionales registrados, sino también generar información y facilitar el pago y control aduanero para aquellos que se registran.

Comentario final

La facilitación del comercio internacional es una prioridad para AmCham Chile y, por ello, agradecemos la oportunidad de compartir comentarios sobre el proyecto de resolución de la referencia.

Quedamos a disposición para atender cualquier requerimiento desde el cual podamos seguir aportando al correcto desarrollo de esta normativa.

Atentamente,

Cámara Chilena Norteamericana de Comercio, AmCham Chile